



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RAD: 087583184002-2023-00041-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO.

DEMANDADO: RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial de la parte demandante mediante el cual solicitan requerir al pagador del demandado a fin de que efectúe los descuentos correspondientes según lo ordenado. Sírvase proveer, Mayo 03 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y oteando el expediente se tiene que, de acuerdo a la solicitud de la demandante, para requerir al pagador y así informe respecto al incumplimiento y/o mala aplicación de la medida de embargo ordenadas por este despacho mediante auto acuerdo conciliatorio de fecha 22 de Noviembre de 2023 por concepto de cuotas alimentarias atrasadas decretadas por este despacho, se constató a través del portal Web del Banco Agrario de Colombia, que la empresa FIDUCIARIA LA PREVISORA.

Por medio de la presente le comunico que este Despacho Judicial, en 22-11-2023, ORDENO:

1. Tener notificado por conducta concluyente al extremo demandado señor RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO C. C. N° 7'450.712, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Aceptar la transacción realizada por las partes dentro de este asunto señores ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO y RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO, frente a los alimentos, patria potestad, visitas, custodia y cuidados personales en los términos en los cuales realizaron, concediéndole licencia para la realización de la misma. En consecuencia, con relación a la cuota alimentaria definitiva a favor de los niños ANDERSON ENRIQUE y MOREL ASTRID BOVEA FONTALVO, que se transó, la misma fue en cuantía del cincuenta por ciento (50%) de la mesada y demás prestaciones sociales que perciba el demandado señor RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO C.C. N° 7'450.712, en su condición de pensionado de la PREVISORA BARRANQUILLA, porcentaje que por medio de la modalidad de embargo, el demandado autoriza le sea descontado y consignado a órdenes de este Despacho, en el Banco Agrario Sucursal Soledad, los cinco (05) primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32'826.466.
3. Oficiar al cajero y/o pagador de la PREVISORA BARRANQUILLA, informándole de la presente decisión para que proceda a realizar de ahora en adelante los descuentos respectivos al demandado señor RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO, en la cuantía de lo transado entre las partes, quedando sin vigencia los alimentos provisionales que habían sido fijados en el auto admisorio de la demanda de fecha 15/03/2023. Librese el oficio respectivo.

La presente providencia presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de lo aquí ordenado.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al Cajero y/o Pagador de la de la empresa FIDUCIARIA LA PREVISORA, a fin de que informe a este Despacho Judicial las razones por las cuales se ha sustraído sin justa causa, de realizar en debida forma los descuentos ordenados por este despacho en contra del Sr. RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO C.C. N° 7'450.712. a

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° piso

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

nombre de la señora ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO CC 32.826.466. banco agrario de Colombia sucursal Soledad sección depósitos judiciales bajo casilla tipo seis (6) únicamente dentro de los cinco (5) primeros días década mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZ

J(05)

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a0d2ffd6e029d0ae0f647a8810ff37ae8ddae4c3b9116a08566f77b54f1934**

Documento generado en 03/05/2024 03:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>